

Núm. Ref. de la Oficina de la OIM	IP_2024_06
Código de proyecto OIM	DP.2828

ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO
entre la
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
y
Defensoría Pública del Ecuador
relativo a
Proyecto Ruta de los Derechos

El presente Acuerdo de implementación de proyecto se establece entre la **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**, una organización conexas de las Naciones Unidas, actuando a través de su misión en Ecuador, ubicada en las calles Japón y Alfonso Pereira, representada por Camila Cely Peña, en su calidad de Jefa de Misión Ad Interim (en adelante “**OIM**”), y la Defensoría Pública Del Ecuador ubicada en El Universo E8-115 y Av. De Los Shyris, representada por el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General, (en adelante “**Asociado en la ejecución**”). La OIM y el Asociado en la ejecución también se denominarán individualmente como una “**Parte**” y conjuntamente como las “**Partes**.”

1. Introducción

Desde el año 2015, la situación socioeconómica en Venezuela se ha agravado paulatinamente, lo que ha generado la salida de más de 7,1 millones de migrantes y refugiados/as venezolanos/as, según datos de la Plataforma R4V 2023, siendo Ecuador uno de los principales países de tránsito y de acogida, con más de 500.000 personas establecidas en el país. La documentación también representa una barrera significativa para la integración de personas en movilidad humana en Ecuador, la última Evaluación Conjunta de Necesidades (JNA) de la Plataforma Interagencial R4V en Ecuador identificó que el 62% de las personas venezolanas encuestadas no tiene visa o ha expirado su documentación legal en el país, y se encuentra, por ende, en situación irregular.

El proyecto “Ruta de los Derechos”, consiste en dotar asesoría legal itinerante, a través de una unidad móvil, totalmente equipada como oficinas rodantes, donde los abogados de la Defensoría Pública asisten jurídicamente a la ciudadanía, de manera gratuita y personal de la OIM entrega información y evalúa casos de protección. Este plan de visitas en territorio arrancó en junio de 2021, y, durante sus dos etapas llegó a 21 provincias, 100 cantones, registró 7.908 atenciones, en varias líneas de servicio, entre ellas: laboral, inquilinato, familia, niñez y adolescencia, penal, movilidad humana, víctimas, beneficios penitenciarios, garantías jurisdiccionales, y adolescentes en conflicto con la ley, financiado por ACNUR.

En diciembre del 2023, la OIM a través de un acuerdo de cooperación, realizó una donación de una unidad móvil totalmente equipada en esta fase se prevé recorrer las provincias de: Carchi, Manabí, Imbabura, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Los Ríos, Azuay, El Oro, Loja y Cañar, con un total de beneficiarios alcanzados de 3 mil personas. Esta asesoría legal gratuita se compone de una asistencia integral a las personas en movilidad humana como las personas de la comunidad de acogida.

En el aspecto logístico, es imperante la necesidad de contar con conductores que puedan trasladar la Unidad Móvil de la Defensoría Pública, a las distintas provincias y sectores a ser visitados, por ende se

constituyen como personal indispensable para la ejecución de la Ruta. Este plan de visitas en territorio arrancó el 26 de julio de 2024. Con la OIM, se pretende llegar a 12 provincias, 46 ciudades y cantones, en varias líneas de servicio, entre ellas: laboral, inquilinato, familia, niñez y adolescencia, penal, movilidad humana, víctimas, beneficios penitenciarios, garantías jurisdiccionales, y adolescentes en conflicto con la ley.

2. Documentos constitutivos del Acuerdo

Los documentos que se enumeran a continuación forman parte del presente Acuerdo:

- (a) **Anexo A** – Documento de proyecto;
- (b) **Anexo B** – Presupuesto del proyecto;
- (c) **Anexo C** – Principios de Protección de Datos de OIM; y
- (d) **Anexo D** – Procedimiento para la Elaboración y Presentación de Informes Financieros.

En caso de conflicto entre las estipulaciones de cualquiera de los Anexos y los términos contenidos en el texto principal de este Contrato, los términos contenidos en el texto principal prevalecerán.

3. Alcance del Acuerdo

El Asociado en la ejecución llevará a cabo el Proyecto como se describe en el Documento de proyecto (Anexo A), de conformidad con el Presupuesto del proyecto (Anexo B). El Asociado en la ejecución iniciará las actividades a partir del **26 de julio de 2024**, debiendo haber concluido las mismas de forma completa y satisfactoria a más tardar el **29 de noviembre de 2024**.

4. Responsabilidades de la OIM

Como se especifica en más detalle en el Documento de proyecto, la OIM se compromete a:

- 4.1 Aportar con apoyo financiero al Asociado en la ejecución del proyecto.
- 4.2. Velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos en la aplicación del proyecto y en la ejecución de los fondos del Donante.
- 4.3. Establecer una comunicación abierta y continúa con el Asociado en la ejecución del proyecto.
- 4.4. Aprobar las metodologías y procedimientos a ejecutar en el marco de la ejecución satisfactoria del proyecto.
- 4.5. Proveer acompañamiento y guía al Asociado en la ejecución cuando sea necesario.

5. Responsabilidades del Asociado en la ejecución

Como se especifica en más detalle en el Documento de proyecto, el Asociado en la ejecución se compromete a:

- 5.1 Movilizar la Unidad Móvil donada por la OIM, por 10 provincias del Ecuador, siendo estas: Pichincha, Chimborazo, Azuay, Guayas, Manabí, Sucumbíos, Orellana, El oro, Loja e Imbabura y dentro de cada provincia a 5 ciudades, en total 47 sectores rurales y urbanos.

- 5.2 Asistir Legalmente e identificar casos de protección legal a nivel nacional con el fin de brindar patrocinio legal gratuito en todas las etapas judiciales a personas en movilidad humana y comunidad de acogida.
- 5.3 Derivar casos a las Defensorías Públicas territoriales en todos los ámbitos judiciales, teniendo los casos focalizados en la unidad móvil prioridad para ser atendidos, en oficinas de la Defensoría Pública a nivel Nacional.

6. Finanzas

- 6.1 La OIM conviene aportar apoyo financiero al Asociado en la ejecución con miras a la puesta en práctica de la “Ruta de los Derechos” (el “**Proyecto**”) a partir de 26 de julio del 2024 hasta 29 de noviembre del 2024 por un importe máximo de **USD 5.954.73 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 73/100 CENTAVOS)** (la “**Contribución**”), de conformidad con el Presupuesto del proyecto (**Anexo B**).
- 6.2 Sujeto a la recepción de los fondos por la OIM de parte del Donante del Proyecto, el pago será efectuado por la OIM en cuotas hasta el monto máximo de la Contribución, con arreglo al calendario y las condiciones siguientes:
 - (a) La primera cuota por valor de **USD 1,786.42 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 42/100 CENTAVOS)** será pagadera cinco (05) días luego de la firma del presente Acuerdo, sujeto a la recepción de la solicitud de pago de parte del Asociado en la Ejecución.
 - (b) La segunda cuota por valor de **USD 2,381.89 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 89/100 CENTAVOS)** será pagadera diez (10) días después de que la OIM haya recibido y aprobado el informe intermedio conforme a lo descrito en la cláusula 7, sujeto a la recepción de la solicitud de pago y la verificación de la conclusión satisfactoria de las siguientes actividades:
 - i. Detallar en el informe el número de atenciones registradas en el sistema de la Defensoría Pública SGDP de la ruta de Quito, Chimborazo y Azuay, y las facturas de gastos de peajes, combustible de la unidad móvil donada por OIM para la ruta de los derechos con OIM.
 - (c) La cuota final por valor máximo de **USD 1,786.42 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 42/100 CENTAVOS)**, que no exceda el total de gastos elegibles reportados por el Asociado en la ejecución menos la suma de los pagos en cuotas ya transferidos por la OIM, se abonará diez (10) días después de concluido el Proyecto, sujeto a la recepción y aprobación por parte de la OIM del informe final conforme a lo descrito en la cláusula 7, la recepción por parte de la OIM de la solicitud de pago y la verificación por parte de la OIM de la conclusión satisfactoria de todas las actividades del Proyecto.
 - (e) Si al final del período cubierto por un informe intermedio el Asociado en la ejecución ha reportado menos del 70% (setenta por ciento) de las cuotas anteriores proporcionadas por la OIM como fondos utilizados para los efectos de la implementación del Proyecto, la siguiente cuota de pago se reducirá por el monto de la parte no utilizada de las cuotas de

pago anteriores, a menos que el Asociado en la ejecución justifique con un pronóstico financiero del Proyecto la necesidad de mantener la cuota en un nivel superior que no exceda la cantidad de la cuota contratada.

- 6.3 Cualesquiera fondos recibidos en exceso por el Asociado en la ejecución en virtud del presente Acuerdo, que se reporten en el informe financiero final por parte del Asociado en la ejecución como no utilizados para los propósitos de la implementación del Proyecto, se devolverán a la OIM a más tardar en la fecha de entrega del informe final.
- 6.4 Todos los pagos bajo el presente Acuerdo serán pagaderos en **USD**.
- 6.5 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en **Dólares de los Estados Unidos de América (USD)** a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre del Banco:	Banco del Pacífico S.A.
Nombre del Titular de la Cuenta Bancaria:	Defensoría Pública
Número de la Cuenta Bancaria:	7371136
Tipo de Cuenta Bancaria:	Cuenta Corriente
Código Swift:	PACIECEGXXX

Cualquier cambio en los términos y condiciones aquí detallados deberá documentarse por escrito en una enmienda al presente Acuerdo.

- 6.6 El Asociado en la ejecución mantendrá registros financieros, documentos justificativos, registros estadísticos y todos los demás registros relevantes del Proyecto de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados para fundamentar todos los costos directos de cualquier naturaleza que impliquen transacciones relacionadas con los fondos aportados por la OIM bajo este Acuerdo. El Asociado en la ejecución pondrá todos esos registros a disposición de la OIM o del representante designado de la OIM o de los organismos competentes del (los) Donante(s) del Proyecto en todo momento razonable hasta la expiración de 7 (siete) años a partir de la fecha del pago final, para su inspección, auditoría o reproducción. Previa solicitud, los empleados del Asociado en la ejecución estarán disponibles para entrevista.
- 6.7 Cualquier gasto que fuese encontrado inelegible según los términos del presente Acuerdo por la OIM, o por el (los) Donante(s) contribuyente(s) del Proyecto, será reembolsado a la OIM a más tardar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la notificación por escrito por parte de la OIM de la inelegibilidad del gasto.
- 6.8 La OIM tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho de que goce, a aplazar el pago parcial o integral del apoyo financiero hasta que el Asociado en la ejecución haya completado, a la satisfacción de la OIM, todas las actividades referentes a dichos pagos, o cuando la OIM tenga sospechas razonables de que el Asociado en la ejecución ha violado alguna de las disposiciones previstas en los artículos 8.1, 8.2, u 8.3 de este Acuerdo, o esté sujeto a una revisión de conformidad realizada por la OIM.

7. Presentación de informes

7.1 Informe financiero

- 7.1.1 Se presentará a la OIM un informe financiero intermedio certificado a más tardar el 05 de noviembre. El informe financiero intermedio deberá demostrar cómo se ha utilizado la Contribución de la OIM desde la fecha de inicio del Proyecto hasta el 31 de octubre del 2024
- 7.1.2 Un informe financiero final certificado se presentará a la OIM a más tardar el 29 de noviembre y cubrirá toda la duración del Proyecto.
- 7.1.3 Todos los gastos incluidos en los informes financieros intermedios o finales del Asociado en la ejecución deben cumplir con los siguientes criterios mínimos:
 - (a) Se incurren de acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo; y
 - (b) Son necesarios para llevar a cabo las actividades descritas en el Documento de proyecto; y
 - (c) Están previstos en el Presupuesto del proyecto; y
 - (d) Se incurren durante el período de implementación de este Acuerdo; y
 - (e) Son genuinos, razonables, justificados y cumplen con los principios de buena gestión financiera; y
 - (f) Son identificables, son verificables y se registran en las cuentas del Asociado en la ejecución de acuerdo con las prácticas contables del Asociado en la ejecución y están respaldados por documentos de justificación.
- 7.1.4 Como parte del proceso de verificación y aprobación del informe financiero, la OIM se reserva el derecho de recibir copias certificadas de todos los documentos que respaldan los gastos informados por el Asociado en la ejecución.

7.2 Informe narrativo

- 7.2.1 Cada informe financiero intermedio deberá estar acompañado por un informe narrativo intermedio. Los informes narrativos intermedios abarcarán todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos por las Actividades durante el periodo de informe relevante. Los informes tendrán un enfoque analítico e incluirán una presentación de las dificultades y problemas, así como de las posibles soluciones.
 - 7.2.2 El informe narrativo final se presentará a la OIM a más tardar el 29 de noviembre del 2024 y deberá resumir todas las Actividades, además de enunciar en qué medida se alcanzaron los objetivos de este.
- 7.3 Adicionalmente a la información contenida en los informes, el Asociado en la ejecución aportará a la OIM toda la información que ésta le solicite, dentro de los límites razonables, sobre el Proyecto y la utilización de los recursos puestos a disposición por la OIM. El Asociado en la ejecución también permitirá que los representantes de la OIM visiten y examinen las diversas actividades referentes al Proyecto.

8. Garantías

8.1 El Asociado en la ejecución garantiza que:

- (a) Es una entidad financieramente sólida que cuenta con la autorización, recursos humanos, equipos, pericia y experiencia adecuados y con las capacidades y aptitudes necesarias para proporcionar de manera completa y satisfactoria dentro del periodo estipulado, todos los Servicios de conformidad con el presente Acuerdo;
- (b) Se atenderá a todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos vigentes al dar cumplimiento a sus obligaciones en el marco del presente Acuerdo;
- (c) Actuará en aras del interés superior de la OIM en cualesquiera circunstancias;
- (d) Ningún funcionario de la OIM ni terceros han recibido o recibirán, por parte del Asociado en la ejecución, beneficio directo o indirecto alguno que pudiere surgir del presente Acuerdo o de las asignaciones que de él dimanen, ni tampoco oferta alguna de dichos beneficios directos o indirectos;
- (e) No ha tergiversado u ocultado ningún hecho sustancial con miras al establecimiento del presente Acuerdo;
- (f) El Asociado en la ejecución, su personal o asociados, no han sido previamente inhabilitados por la OIM para tomar parte en acuerdos de la OIM;
- (g) Mantendrá salvaguardas organizativas, administrativas, físicas y técnicas razonables y apropiadas para garantizar la integridad y confidencialidad de la información compartida de conformidad con este Acuerdo. Las salvaguardas estarán diseñadas para proteger contra cualquier amenaza o riesgo previsible a la seguridad e integridad de dicha información, así como al acceso, uso o divulgación no autorizados de la misma. Si la OIM lo solicita en cualquier momento durante la vigencia de este Acuerdo, el Asociado en la ejecución deberá proporcionar a la OIM copias de sus políticas, protocolos, registros y otros materiales relevantes que implementen las salvaguardas;
- (h) Ha contratado o contratará la cobertura de seguro apropiada para el periodo durante el cual los Servicios se presten en virtud del presente Acuerdo;
- (i) La Contribución especificada en este Acuerdo constituye la única remuneración en relación con el presente Acuerdo. El Asociado en la ejecución no aceptará, para su propio beneficio, ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en el presente Acuerdo o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. El Asociado en la ejecución se asegurará de que todos los subcontratistas, así como el personal y agentes de los mismos, no reciban remuneración alguna adicional de tal naturaleza.
- (j) Respetará el estatus legal, los privilegios y las inmunidades de la OIM como organización intergubernamental, tales como la inviolabilidad de los documentos y el archivo donde quiera que se encuentre, la exención de impuestos, la inmunidad frente a procesos legales o la jurisdicción nacional. En caso de que el Asociado en la ejecución tenga conocimiento de cualquier situación en la que no se respeten plenamente el estatus legal y los privilegios o las inmunidades de la OIM, deberá informar inmediatamente a la OIM.
- (k) No está incluido en la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas más reciente ni está sujeto a sanciones u otras suspensiones temporales. El Asociado en la ejecución le informará a la OIM si queda sujeto a alguna sanción o suspensión temporal durante la vigencia de este Acuerdo.
- (l) No debe emplear, proporcionar recursos, apoyar, contratar o tratar de otra manera con ninguna persona, entidad u otro grupo asociado con el terrorismo según la más reciente Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas

las demás leyes antiterrorismo aplicables. Si, durante la vigencia de este Acuerdo, el Asociado en la Ejecución determina que existen alegatos o sospechas de que los fondos transferidos a él de conformidad con este Acuerdo se han utilizado para proporcionar apoyo o asistencia a personas o entidades asociadas con el terrorismo, informará a la OIM de inmediato quién, en consulta con los donantes, según corresponda, determinará una respuesta adecuada. El Asociado en la Ejecución asegurará que este requisito se incluya en todos los subcontratos.

8.2 El Asociado en la ejecución garantiza que cumplirá con los más altos estándares éticos en la ejecución de este Acuerdo, lo que incluye no involucrarse en ninguna práctica fraudulenta, corrupta, discriminatoria o de explotación o ninguna práctica que sea inconsistente con los derechos establecidos en la Convención sobre el Derechos del niño. El Asociado en la ejecución informará inmediatamente a la OIM de cualquier alegato o sospecha de que la siguiente práctica haya ocurrido o exista:

- (a) una práctica fraudulenta, definida como cualquier acto u omisión, incluida una tergiversación u ocultación, que con conocimiento o imprudencia engaña o intenta inducir a error a una persona natural o jurídica en el proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato, para obtener una ganancia financiera u otro beneficio o para evitar una obligación o de tal manera que cause un detrimento a la OIM;
- (b) una práctica corrupta, definida como la oferta, entrega, recepción o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influir en la acción de la OIM en el proceso de adquisición o en la ejecución del Contrato, como a través del soborno;
- (c) una práctica colusoria, definida como un acuerdo no divulgado entre dos o más postores, u otras personas naturales o jurídicas, diseñado para alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo alterar impropriamente las acciones de otra persona natural o jurídica o alterar artificialmente los resultados del proceso de licitación para obtener una ganancia financiera u otro beneficio;
- (d) una práctica coercitiva, definida como perjudicar o dañar, o amenazar con perjudicar o dañar, directa o indirectamente, a cualquier persona natural o jurídica o la propiedad de dicha persona, para influenciar inapropiadamente sus acciones o afectar la ejecución de un contrato.
- (e) una práctica obstructiva, definida como actos u omisiones destinados a obstaculizar materialmente el ejercicio de los derechos contractuales de la OIM de auditoría, investigación y/o acceso a la información, incluyendo la destrucción, falsificación, alteración u ocultación deliberadas de pruebas materiales para las investigaciones de la OIM, o la realización de declaraciones falsas a los investigadores de la OIM con el fin de obstaculizar materialmente una investigación debidamente autorizada sobre alegaciones de prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas o contrarias a la ética; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para impedir que revele su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación o que prosiga la investigación.
- (f) una práctica contraria a la ética definida como una práctica contraria al Estatuto y Reglamento Unificado del Personal de la OIM o al Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas, como las relativas a conflictos de intereses, regalos, hospitalidad, disposiciones posteriores a la contratación, abuso de autoridad, acoso, prácticas discriminatorias o de explotación o prácticas incompatibles con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- (g) una práctica de blanqueo de capitales definida como la conversión o transferencia de bienes a sabiendas de que dichos bienes proceden de cualquier delito o delitos, con el fin

de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a las personas implicadas en dicho delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos. Los bienes incluirán, entre otros, el dinero

8.3 El Asociado en la ejecución garantiza asimismo que:

- (a) Tomar todas las medidas apropiadas para prevenir la explotación y el abuso sexual (EAS), tal como se definen esos términos en la sección 1 de ST/SGB/2003/13 (el “Boletín SG”),¹ y el acoso sexual (AS), como ese término se define en la sección 1 de la Política Modelo del Sistema de las Naciones Unidas sobre Acoso Sexual,² por sus empleados o subcontratistas, consultores, pasantes o voluntarios asociados con o trabajando en nombre del Asociado en la ejecución para realizar actividades bajo este Acuerdo (“Personal Asociado”);
- (b) Aceptar y seguir las normas de conducta enumeradas en la sección 3 del Boletín de SG.2
- (c) Informar con prontitud y confidencialidad a la OIM cualquier alegación o sospecha de EAS o AS con respecto a sus empleados o Personal Asociado; investigar con prontitud cualquier denuncia creíble de EAS o AS en relación con sus empleados o Personal Asociado, e informar a la OIM sobre el resultado de dicha investigación; tomar medidas correctivas apropiadas, incluida la imposición de medidas disciplinarias a cualquiera de sus empleados o Personal Asociado que haya cometido EAS o AS, e informar a la OIM sobre dichas medidas correctivas;
- (d) Proporcionar a la OIM, previa solicitud por escrito, toda la información relevante para determinar si el Asociado en la ejecución ha tomado medidas investigativas y correctivas apropiadas en casos de EAS o AS. La falta de adopción de medidas investigativas o correctivas apropiadas que satisfagan a la OIM constituirá un incumplimiento sustancial de este Acuerdo;
- (e) Asegurar que las disposiciones de EAS Y AS contenidas en este artículo estén incluidas en todos los subcontratos relacionados con este Acuerdo;
- (f) Adherirse a las disposiciones de este artículo durante la vigencia de este Acuerdo.

8.4 El Asociado en la ejecución reconoce y acepta expresamente que el incumplimiento por parte del Asociado en la ejecución, o por cualquiera de sus empleados, contratistas, subcontratistas o agentes, de cualquier disposición contenida en los Artículos 8.1, 8.2 u 8.3 de este Acuerdo constituye un incumplimiento material de este Acuerdo y dará derecho a la OIM a rescindir este Acuerdo inmediatamente mediante notificación por escrito sin responsabilidad. En el caso de que la OIM determine, ya sea a través de una investigación o de otro modo, que se ha producido tal incumplimiento, además de su derecho a rescindir el Acuerdo, la OIM tendrá entonces derecho a recuperar de parte del Asociado en la ejecución todas las pérdidas sufridas por la OIM en relación con tal incumplimiento.

8.5 La OIM tendrá derecho a investigar cualquier acusación (incluidas, entre otras, EAS, AS, fraude y corrupción) que involucre al Asociado en la ejecución, sus empleados o su Personal Asociado, independientemente de las investigaciones relacionadas realizadas por el Asociado en la ejecución o las autoridades nacionales. El Asociado en la ejecución brindará su cooperación plena y oportuna

¹ Boletín del Secretario General sobre Medidas Especiales de protección contra la explotación y el abuso sexual, de fecha 9 de octubre de 2003, [N0355040.pdf \(un.org\)](#).

² Política Modelo del Sistema de las Naciones Unidas sobre acoso sexual. [CEB Model Policy \(unsceb.org\)](#).

con dichas investigaciones. Dicha cooperación incluirá, entre otras, la obligación del Asociado en la ejecución de poner a disposición su personal y cualquier documentación relevante para dichos fines en momentos y condiciones razonables y de otorgar acceso a las instalaciones del Asociado en la ejecución en momentos y condiciones razonables. condiciones en relación con dicho acceso al personal del Asociado en la ejecución y a la documentación pertinente. El Asociado en la ejecución exigirá a sus agentes, incluidos, entre otros, sus abogados, contadores u otros asesores, que cooperen razonablemente con dichas investigaciones llevadas a cabo por la OIM.

9. Cesión y subcontratación

- 9.1 El Asociado en la ejecución no deberá ceder o subcontratar parcial o íntegramente las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo, a menos que haya obtenido la aprobación previa por escrito de la OIM. Cualquier subcontratación que emprenda el Asociado en la ejecución sin la aprobación escrita de la OIM podrá ser motivo de rescisión o suspensión del presente Acuerdo.
- 9.2 A pesar de la aprobación escrita por parte de la IOM, el Asociado en la ejecución no estará eximido de ninguna responsabilidad u obligación en el marco del presente Acuerdo ni creará relación contractual alguna entre ningún subcontratista y la OIM. El Asociado en la ejecución incluirá en el acuerdo con el subcontratista todas las disposiciones de este Acuerdo que sean aplicables al subcontratista, incluyendo las Garantías y Disposiciones Especiales. El Asociado en la ejecución seguirá siendo responsable como obligado principal en virtud del presente Acuerdo y será directamente responsable ante la OIM de cualquier falta en el desempeño del subcontrato. Por ende, el subcontratista no tendrá fundamento alguno de demanda en contra de la OIM por cualquier incumplimiento del subcontrato.

10. Reglas sobre adquisiciones

- 10.1 Al adjudicar contratos, el Asociado en la ejecución deberá adjudicar el contrato al oferente que ofrezca el mejor costo-beneficio (por ejemplo, el oferente presenta la mejor relación calidad-precio). El Asociado en la ejecución evaluará las ofertas recibidas con base en criterios objetivos que permitan medir la calidad de las ofertas y que tengan en cuenta el precio y la finalidad de contratar al oferente que presente un mejor costo-beneficio en función de las especificaciones técnicas requeridas.
- 10.2 El Asociado en la ejecución será responsable de la adquisición de bienes, obras y servicios para las Actividades y será propietario de dichos bienes.
- 10.3 El Asociado en la ejecución deberá asegurar que sus procedimientos de adquisiciones no sean menos rigurosos que aquellos descritos en esta Cláusula 10 y que cumplan con las siguientes reglas mínimas:
- (a) El Asociado en la ejecución deberá preparar especificaciones detalladas de los bienes, servicios y trabajos requeridos para las Actividades;
 - (b) Las licitaciones para bienes, obras y servicios deberán proveer toda la información necesaria para que el potencial oferente prepare la oferta y, como tal, se basará en una descripción clara y precisa de los términos y condiciones propuestos del contrato y de los bienes, obras o servicios a ser adquiridos;

- (c) El Asociado en la ejecución deberá implementar medidas razonables para asegurar que potenciales contratistas sean excluidos de participar en un proceso de adquisición o adjudicación, si:
 - i. Están incluidos en la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o en violación de cualquier otra legislación antiterrorismo aplicable; o
 - ii. Se encuentran en quiebra o liquidación, son objeto de intervención judicial, han entrado en acuerdo de acreedores, han suspendido sus actividades comerciales, son objeto de procedimientos relacionados con esos asuntos o se encuentran en una situación análoga derivada de un procedimiento similar previsto en la legislación o los reglamentos nacionales;
- 10.4 El Asociado en la ejecución deberá mantener los registros auditables que documenten en detalle la licitación, contratación, recepción y uso de bienes y servicios adquiridos en el marco de este Acuerdo.
- 10.5 La OIM podrá realizar verificaciones al azar de cualquier expediente de un proceso de adquisición en cualquier momento, y solicitar ver la documentación para verificar que los procedimientos de adquisición del Asociado en la ejecución correspondan a los estándares establecidos en esta Cláusula.
- 10.6 En caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Cláusula, los costos correspondientes podrán ser declarados inelegibles.

11. Retrasos, incumplimiento y fuerza mayor.

- 11.1 Si por algún motivo, el Asociado en la ejecución incumple o no puede cumplir las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo o con arreglo al Documento del Proyecto (**Anexo A**), deberá notificar por escrito a la OIM lo antes posible, aportando toda la información pertinente. Tras recibir dicha notificación, la OIM tomará las medidas que, a discreción propia, considere adecuadas o necesarias, según las circunstancias, incluida la imposición de sanciones por los retrasos o la rescisión o suspensión del Acuerdo.
- 11.2 Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en el marco del presente Acuerdo si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor, a saber: un evento natural imprevisible e invencible, un acto de guerra (bien sea declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo, bloqueo o embargo, huelga, restricciones gubernamentales o estatales, desastre natural, epidemia, crisis de salud pública, u otras circunstancias que no sean causadas por, o, que no pudiesen ser controladas por la Parte afectada.
- 11.3. Tan pronto como sea posible luego de la ocurrencia del evento de fuerza mayor que impacte la capacidad de la Parte afectada para cumplir sus obligaciones bajo el presente Acuerdo, la Parte afectada deberá notificar y proporcionar los detalles inmediatamente y por escrito a la otra Parte, de la existencia de dicho evento de fuerza mayor y de la probabilidad de que se produzca un

retraso. Al recibir dicha notificación, la otra Parte deberá tomar medidas según lo que razonablemente considere apropiado o necesario bajo las circunstancias, incluyendo otorgar a la Parte afectada una extensión de tiempo razonable para que ésta cumpla con sus obligaciones. Durante dicho periodo de fuerza mayor, la Parte afectada deberá tomar acciones razonables para minimizar los daños y reanudar el desempeño.

- 11.4 La OIM tendrá el derecho, sin que le sea imputable responsabilidad alguna, de suspender o rescindir el presente Acuerdo si el Asociado en la ejecución no está en capacidad de cumplir con sus obligaciones bajo el Acuerdo por causa de fuerza mayor. En caso de suspensión o rescisión aplicarán los términos de la cláusula 21 (Rescisión).

12. Contratista Independiente

El Asociado en la ejecución, sus empleados y otro personal, así como sus subcontratistas y su personal, si lo hubiera, realizarán todas las actividades con arreglo al presente Acuerdo como contratista independiente y no en calidad de empleado o agente de la OIM.

13. Confidencialidad

- 13.1 Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o conocimiento del Asociado en la ejecución con relación al presente Acuerdo o al Proyecto deberá ser tratada con estricta confidencialidad. El Asociado en la ejecución no comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita de la OIM. El Asociado en la ejecución deberá cumplir con los Principios de Protección de Datos de la OIM (Anexo C) en caso de que reúna, reciba, utilice, transfiera, almacene o de otra forma procese cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Acuerdo. Estas obligaciones seguirán vigentes después de la expiración o terminación de este Acuerdo.
- 13.2 Sin perjuicio del párrafo precedente, la OIM podrá revelar los términos de este Acuerdo e información relacionada con el presente Acuerdo, como el nombre y dirección del Asociado en la Ejecución, el título del contrato/proyecto, la naturaleza y el propósito del contrato/proyecto, y el monto del contrato/proyecto, en toda la medida que sea requerida por los donantes de la OIM o por auditores en relación con cualquier obligación que tenga la OIM bajo el contexto de cualquier iniciativa en favor de la transparencia y la responsabilidad para con los fondos recibidos por la OIM, siempre que dicha revelación se haga de conformidad con las políticas, instrucciones y regulaciones de la OIM.
- 13.3 La OIM, de conformidad con sus compromisos en materia de transparencia, alienta a sus asociados a reportar por medio de la plataforma de la International Aid Transparency Initiative (IATI). La OIM y el Asociado en la ejecución, cuando reporten por medio del estándar IATI, utilizarán el siguiente identificador IATI para hacer referencia entre sí:
- IOM: XM-DAC-47066
 - Asociado en la ejecución:

14. Propiedad intelectual

Toda la propiedad intelectual u otros derechos de propiedad que incluyan pero no se limiten únicamente a patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos, dimanantes del Proyecto

deberán concederse a la OIM, con inclusión, y sin restricción alguna, de los derechos a utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier rubro o parte del mismo.

15. Notificaciones

Cualquier notificación efectuada en cumplimiento del presente Acuerdo será suficiente si es por escrito y recibida por la Otra Parte en las siguientes direcciones:

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

A la atención de: Fernanda Moreno, Asist. De Programas Asistencia Legal y Migración
Julio Alarcón Ayala E5A y Alfonso Pereira Edificio Zaigen, piso 2, Quito, Ecuador
Correo electrónico: fmoreno@iom.int

Defensoría Pública del Ecuador

A la atención de: Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General
El Universo E8-115 y Av. De Los Shyris, Quito, Ecuador
Correo electrónico: rmorales@defensoria.gob.ec

16. Solución de conflictos

- 16.1 Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.
- 16.2 En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar se someta a mediación de conformidad con el Reglamento de Mediación de la CNUDMI en vigor en el momento del conflicto.
- 16.3 En el supuesto de que la mediación fracasare, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI en vigor al momento del conflicto, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de conclusión de la mediación según el Artículo 9 del Reglamento sobre Mediación de la CNUDMI. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés. La autoridad facultada para proceder al nombramiento será el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio. La sede del arbitraje será Ginebra, Suiza.
- 16.4 Todos los aspectos de la resolución del conflicto conforme a los apartados 1 a 3 serán tratados como confidenciales por las Partes y todos los demás implicados.
- 16.5 El presente Acuerdo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Acuerdo, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente (incluyendo los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales) para los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica.

16.6 Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

17. Utilización del nombre, abreviatura y emblema de la OIM

El Asociado en la ejecución podrá utilizar el emblema y el nombre oficiales de la OIM únicamente en relación con el Proyecto, previa autorización por escrito de la OIM. El Asociado en la ejecución deberá reconocer la contribución de la OIM al Proyecto en cualquier anuncio o aviso publicitario relacionado con el Proyecto, que deberá contar con la previa aprobación, por escrito, de la OIM.

El Asociado en la ejecución reconoce que el uso del nombre, la abreviatura y el emblema de la OIM está estrictamente reservado para los fines oficiales de la OIM y está protegido contra el uso no autorizado por el Artículo 6ter del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, revisado en Estocolmo en 1967 (828 UNTS 305 (1972)).

18. Estatus de la OIM

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la OIM.

19. Indemnidad

19.1 El Asociado en la ejecución deberá, en todo momento, defender, indemnizar y exonerar a la OIM, sus funcionarios, empleados y agentes de cualquier pérdida, costo, daño y gasto (incluidos gastos y honorarios jurídicos), reclamaciones, pleitos y responsabilidades en la medida en que provengan o resulten de las actividades realizadas en el marco del presente Acuerdo. La OIM deberá notificar prontamente al Asociado en la ejecución de cualquier reclamación, pérdida o demanda presentada por escrito de que fuera responsable el Asociado en la ejecución en virtud de esta cláusula.

19.2 La indemnidad subsistirá tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

20. Exención de obligaciones

El hecho de que ninguna de las Partes insista en una o más instancias sobre el estricto cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo no constituirá una exoneración o renuncia del derecho a aplicar las disposiciones del presente Acuerdo en futuras instancias, por ende este derecho continuará y seguirá estando en vigor y siendo plenamente efectivo.

21. Rescisión

21.1 La OIM podrá en cualquier momento suspender o rescindir este contrato mediante notificación previa por escrito de 1 (un) mes a la otra Parte. No obstante, cuando el Asociado en la ejecución incumpla cualquier término o condición del presente Acuerdo, la OIM podrá rescindir el Acuerdo con efecto inmediato.

21.2 En caso de rescisión, la OIM sólo pagará los gastos incurridos o a los que se haya comprometido jurídicamente de conformidad con el presente Acuerdo hasta la fecha de recibo de la notificación

de rescisión, a menos que se haya acordado lo contrario. Los demás importes pagados por adelantado deberán ser reembolsados a la OIM en un plazo de 7 (siete) días a partir de la fecha de rescisión.

- 21.3 Tras la rescisión del Acuerdo, el Asociado en la ejecución renunciará al derecho de reclamar daños y perjuicios, incluida la pérdida de beneficios esperados.
- 21.4 En caso de suspensión del presente Acuerdo, la OIM especificará por escrito el alcance de las actividades y/o entregas que se suspenderán. Todos los demás derechos y obligaciones del presente Acuerdo seguirán siendo aplicables durante el período de suspensión. La OIM notificará al Asociado en la ejecución por escrito cuando se levante la suspensión y podrá modificar la fecha de terminación. El Asociado en la ejecución no tendrá derecho a reclamar o recibir ningún cargo por servicios o costos incurridos durante el período de suspensión de este Acuerdo.

22. Divisibilidad

Si cualquier parte del presente Acuerdo fuese inválida o inaplicable, dicha parte será excluida del mismo mientras que el resto del Acuerdo seguirá plenamente en vigor.

23. Integralidad del Contrato

El presente Acuerdo y sus Anexos incorporan el acuerdo completo entre las Partes y reemplaza cualquier contrato o arreglo anterior que hubiere con relación al objeto de este Acuerdo.

24. Cláusulas finales

- 24.1 El presente Acuerdo entrará en vigor retroactivamente a partir del **26 de julio de 2024** tras la firma por ambas Partes y permanecerá en vigor hasta que estas hayan cumplido con todas las obligaciones contraídas en virtud del mismo, a menos que sea rescindido conforme a lo dispuesto en la Cláusula 21.
- 24.2 Cualquier cambio en los términos y condiciones aquí detallados deberá documentarse por escrito en una enmienda al presente Acuerdo.

Firmado en español, en la fecha y lugar indicados abajo.

Por y en nombre de
Organización Internacional
para las Migraciones (OIM)
Firma

Camila Cely Peña
Jefa de Misión Ad Interim
25 de septiembre de 2024
Quito, Ecuador

Por y en nombre de
Defensoría Pública del Ecuador

Firma

Dr. Ricardo Morales Vela
Defensor Público General
24 de septiembre de 2024
Quito, Ecuador

Anexo A Documento de Proyecto
--

1. ANTECEDENTES

En la protección de los derechos de las personas migrantes, la OIM presta asistencia a la población, en estricto seguimiento de los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, transversalizando los enfoques de género, intergeneracional, intercultural, de movilidad humana y de discapacidad. Es así como - junto con contrapartes del Estado y Organizaciones de la Sociedad Civil- se asiste de manera integral a las personas en movilidad humana en mayor situación de vulnerabilidad.

Asimismo, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos a) 11, y establecen que nadie podrá ser discriminado por razones (...) de condición migratoria, (...). La Constitución del Ecuador, en su artículo 9, ordena que “Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución”.

El artículo 392 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, el Estado debe velar por los derechos de las personas en movilidad humana y es su deber adoptar, ejecutar, y evaluar políticas, planes, programas y proyectos con los órganos competentes nacionales en distintos niveles de Gobierno, organismos de otros Estados y de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana.

El artículo 43 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana reconoce el derecho a la libre movilidad responsable y migración segura, en condiciones de respeto a sus derechos, integridad personal de acuerdo con la normativa interna del país y a los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador; además realizará todas las acciones necesarias

para fomentar el principio de ciudadanía universal y la libre movilidad humana de manera responsable.

En el contexto actual, donde los flujos migratorios mixtos de población venezolana en Ecuador presentan perfiles de personas migrantes y refugiadas en alta situación de vulnerabilidad y con necesidades específicas, como lo es la población sin documentación y en situación migratoria irregular, es imperante establecer acciones y mecanismos que permitan el goce efectivo de sus derechos, y el acceso a oportunidades y servicios.

Las personas venezolanas que han arribado a Ecuador, sobre todo en el segundo y tercer flujo migratorio, se encuentran en una situación socioeconómica altamente precaria, la que, aunada al contexto COVID-19, las hace altamente proclives a varias vulneraciones de derechos, entre las que se encuentran: discriminación, xenofobia, denegación de servicios, violencia, explotación, trata de personas, tráfico de migrantes, entre otras. Adicionalmente, El Grupo de Trabajo de Refugiados y Migrantes (GTRM) del Ecuador, a través de la Evaluación Conjunta de Necesidades (JNA, por sus siglas en inglés) de mayo de 2022 identificó que el 73.3% de la población migrante y refugiada encuestada se encontraba en situación irregular en el Ecuador, lo que compromete su capacidad de acceder a algunos servicios fundamentales, y a la garantía de sus derechos.

2. JUSTIFICACIÓN

Desde el año 2015, la situación socioeconómica en Venezuela se ha agravado paulatinamente, lo que ha generado la salida de más de 7,1 millones de migrantes y refugiados/as venezolanos/as, según datos de la Plataforma R4V 2023, siendo Ecuador uno de los principales países de tránsito y de acogida, con más de 500.000 personas establecidas en el país. La documentación también representa una barrera significativa para la integración de personas en movilidad humana en Ecuador, la última Evaluación Conjunta de Necesidades (JNA) de la Plataforma Interagencial R4V en Ecuador identificó que el



62% de las personas venezolanas encuestadas no tiene visa o ha expirado su documentación legal en el país, y se encuentra, por ende, en situación irregular.

Asimismo, las iniciativas sobre regularización en el país deberán tener en cuenta todos los tipos de documentos del país de origen con los que cuentan o que necesitan las personas venezolanas para poder diseñar un proceso que sea accesible para la mayoría.

En torno a la documentación, la Evaluación Conjunta de Necesidades (JNA) indicó que el 69,1% tiene una cédula de identidad válida, un 24,9% tiene un pasaporte expirado; 19,8% tiene un pasaporte válido; 9,7% tiene una cédula de identidad válida; y el 3,7% no tiene documento de identificación alguna.

Finalmente, la OIM se encuentra comprometida con apoyar a la población migrante y refugiada en el Ecuador y al Estado Ecuatoriano en proveer estrategias para el acceso a documentación que permita la protección de derechos y la identidad legal.

El proyecto “Ruta de los Derechos”, consiste en dotar asesoría legal itinerante, a través de una unidad móvil, totalmente equipada como oficinas rodantes, donde los abogados de la Defensoría Pública asisten jurídicamente a la ciudadanía, de manera gratuita y personal de la OIM entrega información y evalúa casos de protección.

Este plan de visitas en territorio, arrancó en junio de 2021, y, durante sus dos etapas llegó a 21 provincias, 100 cantones, registró 7.908 atenciones, en varias líneas de servicio, entre ellas: laboral, inquilinato, familia, niñez y adolescencia, penal, movilidad humana, víctimas, beneficios penitenciarios, garantías jurisdiccionales, y adolescentes en conflicto con la ley, financiado por ACNUR.

En diciembre del 2023, la OIM a través de un acuerdo de cooperación, realizó una donación de una unidad móvil totalmente equipada en esta fase se prevé recorrer las provincias de:



Carchi, Manabí, Imbabura, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Los Ríos, Azuay, El Oro, Loja y Cañar, con un total de beneficiarios alcanzados de de 3 mil personas.

Esta asesoría legal gratuita se compone de una asistencia integral a las personas en movilidad humana como las personas de la comunidad de acogida.

En el aspecto logístico, es imperante la necesidad de contar con conductores que puedan trasladar la Unidad Móvil de la Defensoría Pública, a las distintas provincias y sectores a ser visitados, por ende se constituyen como personal indispensable para la ejecución de la Ruta.

El proyecto se ampara en el Convenio de cooperación y en la Ley Orgánica de la Defensoría Pública en su *“Art. 14 Representación en el patrocinio.- El patrocinio es otorgado, de manera obligatoria y gratuita, según las definiciones de las siguientes líneas de atención prioritaria... 8. En materia de movilidad humana se otorga patrocinio en los procesos de regulación migratoria, de refugio, inadmisión, deportación y apatridia cuando se encuentre en estado de indefensión, estado de vulnerabilidad para el acceso a la justicia o en condición económica sujeta a vulnerabilidad, de conformidad con esta Ley...”*, mediante un servicio gratuito, técnico, oportuno con calidad y calidez.

Es por esto que la Ruta de los Derechos es posible gracias a la Cooperación Internacional, en un inicio la brindada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y en la actualidad por el apoyo de la OIM con la cual se pretende acercar los servicios legales gratuitos a las todas las personas, para garantizar su acceso a la justicia.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

2.1 Objetivo general

Movilizar la Unidad Móvil donada por la OIM, por 10 provincias del Ecuador, siendo estas: Pichincha, Chimborazo, Azuay, Guayas, Manabí, Sucumbíos, Orellana, El oro, Loja e Imbabura y dentro de cada provincia a 5 ciudades, en total 47 sectores rurales y urbanos.

2.2 Objetivos específicos

- a) Asistir Legalmente e identificar casos de protección legal a nivel nacional con el fin de brindar patrocinio legal gratuito en todas las etapas judiciales a personas en movilidad humana y comunidad de acogida.
- b) Derivar casos a las Defensorías Públicas territoriales en todos los ámbitos judiciales, teniendo los casos focalizados en la unidad móvil prioridad para ser atendidos, en oficinas de la Defensoría Pública a nivel Nacional.

3.- FINANCIAMIENTO, PRODUCTOS ESPERADOS Y FORMA DE PAGO

El presente proyecto será financiado con fondos provistos por el PRM y manejados por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

La forma de pago se realizará vía transferencia de fondos de acuerdo con la siguiente planificación de desembolso:

Porcentaje	Entrega	Monto	Producto
30%	Entrega 1	USD \$ 1.786.42 (Mil setecientos ochenta y seis con 42/100 dólares)	Informe de Necesidad de Proyecto y Presupuesto
40%	Entrega 2	USD \$ 2381.89 (Dos mil trescientos ochenta y uno con 89/100 dólares)	Después de que, la OIM haya recibido en número de atenciones registradas en el sistema de la Defensoría Pública SGDP de la ruta de Quito, Chimborazo y Azuay, y las facturas de gastos de peajes, combustible de la unidad móvil donada por OIM para la ruta de los derechos con OIM.
30%	Entrega 3	USD \$ 1.786.42 (Mil setecientos ochenta y seis con 42/100 dólares)	se abonará concluida la Ruta del proyecto, sujeto a la recepción y aprobación por parte de la OIM del informe con las facturas escaneadas de gastos de peajes, combustible de la unidad móvil donada por OIM del mes de septiembre a octubre del 2024, la recepción por parte de la OIM de la solicitud de pago y la verificación por parte de la OIM de la conclusión satisfactoria de todas las actividades del Proyecto.

Los montos serán desembolsados una vez que las entregas hayan sido formalmente aprobadas.

El costo total del proyecto será de **5.954.73 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 73/100) dólares.**

El proyecto iniciará el 26 de julio del 2024 y finalizará el 04 de noviembre del 2024.

a) **SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

La Defensoría Pública deberá coordinar todas las acciones de implementación de la Ruta de los Derechos con la Coordinación de Protección de OIM, específicamente con el Punto Focal Nacional Legal que supervisará y acompañará en todas las rutas planificadas para este proyecto, la Defensoría Pública por su parte será directamente responsable de la presentación de informes, obtención de autorizaciones, obtención de la certificación de aprobación de resultados, etc.

Anexo B
Presupuesto de Proyecto

Nro.	PROVINCIA / suboficina	CANTÓN	CANTÓN	SECTOR	Presupuesto por Brigada
1	PICHINCHA / Suboficina Quito	QUITO	MEJIA	MEJIA	\$246,00
			QUITO	Tumbaco	
				CENTRO HISTÓRICO	
				COTOCOLLAO	
				SUR DE QUITO	
				SOLANDA	
			LLANO CHICO - Sector cocotog - Jesus del Gran Poder		\$252,73
		CAYAMBE	CAYAMBE	CENTRO HISTORICO	
2	CHIMBORAZO - Coordinación Nacional	RIOBAMBA	PARQUE CENTRAL DE CADA LOCALIDAD	DEFINIR LUGARES EXACTOS (PARQUES CENTRALES)	\$496,00
		COLTA			
		ALAUZÍ			
		GUANO			
3	AZUAY - Coordinación Nacional	CUENCA	Cuenca	PARQUE CENTRAL	\$496,00
		PAUTE	PAUTE	LA UNIÓN	
		CUENCA	SANTA ISABEL	EL BATÁN	
		CUENCA	CUENCA	EL SAGRARIO	
		BAÑOS		TOTORACocha	
4	GUAYAS - Suboficina Guayaquil	NARANJAL	NARANJAL	VIRGEN DE FÁTIMA	\$496,00
		DURAN	DURAN	MILAGRO	
		GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	NARANJAL	
		ISIDRO AYORA	ISIDRO AYORA	PARROQUIA EL LAUREL	
		PEDRO CARBO	PEDRO CARBO	PARQUE CENTRAL DE GUAYAQUIL	
5	MANABÍ - Suboficina Manta	Portoviejo	Portoviejo	Los Florones	\$496,00
		Montecristi	Montecristi	Parque central / Barrio San Eloy	
		Pedernales	Pedernales	Salon Municipio Terminal Terrestre / Comedor comunitario Cáritas	
6	SUCUMBIOS - Suboficina Lago Agrio	PUTUMAYO	PUTUMAYO	PUERTO EL CARMEN	\$496,00
		LAGO AGRIO	LAGO AGRIO	PARQUE NUEVA LOJA	
		SHUSHUFINDI	SHUSHUFINDI	CENTRO DE LA CIUDAD	
7	ORELLANA - Suboficina Lago Agrio	SACHA	SACHA	CENTRO DE LA CIUDAD	\$496,00
		COCA	COCA	MACCO	
8	CARCHI - Suboficina Tulcan	Tulcan	Tulcan	PARQUE CENTRAL	\$496,00
		San Gabriel	San Gabriel	PARQUE CENTRAL	
		Mira	Mira	PARQUE CENTRAL	
		Bolívar	Bolívar	PARQUE CENTRAL	
		Tulcán	Tulcán	PARQUE CENTRAL	
9	EL ORO - Suboficina Huaquillas	HUAQUILLAS	HUAQUILLAS	EX PARADOR TURISTICO	\$496,00
		ZARUMA	ZARUMA	SALON DE JUBILADOS	
		PIÑAS	PIÑAS	CIUDADELA EL PARAISO	
		SANTA ROSA	SANTA ROSA	CACHA MÚLTIPLE	
		MACHALA	MACHALA	PARQUE COLON	
10	LOJA - Suboficina Huaquillas	PINDAL	PINDAL	CENTRO DE LA CIUDAD	\$496,00
		ZAPOTILLO	ZAPOTILLO		
		MACARÁ	MACARÁ		
		LOJA	LOJA		
11	IMBABURA - Suboficina Tulcan	IBARRA	PARQUE CENTRAL DE CADA LOCALIDAD	PARQUE CENTRAL DE CADA LOCALIDAD	\$496,00
		COTACACHI			
		URCUQUI			
		OTAVALO			
12	CARCHI - Suboficina Tulcán.	Carchi	San Gabriel	PARQUE CENTRAL	\$496,00
		Carchi	Tulcan	PARQUE CENTRAL	
		Carchi	Espejo	PARQUE CENTRAL	
		Carchi	Mira	PARQUE CENTRAL	
		Carchi	Bolívar	PARQUE CENTRAL	

Costo Total de Implementación:

\$5.954,73

Anexo C Principios de la OIM de Protección de Datos
--

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES
PRINCIPIOS DE LA OIM DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. RECOPIACIÓN LÍCITA Y JUSTA

Los datos personales deben obtenerse por medios lícitos y justos con el conocimiento o consentimiento del interesado.

2. PROPÓSITO ESPECÍFICO Y LEGÍTIMO

Cabe especificar y legitimar el o los propósitos para la recopilación y procesamiento de datos personales, que además deberán ser de conocimiento del interesado en el momento de la recopilación. Los datos personales sólo han de servir para los fines especificados, a menos que el interesado consienta a otra utilización o si ésta fuese compatible con los propósitos especificados originalmente.

3. CALIDAD DE LOS DATOS

Los datos personales solicitados y obtenidos deberán ser adecuados, pertinentes y no excederán los propósitos específicos de la recopilación y procesamiento de datos. Los encargados del procesamiento de datos deberán tomar todas las medidas razonables para cerciorarse de que los datos personales son exactos y actualizados.

4. CONSENTIMIENTO

Cabe obtener el consentimiento en el momento de la recopilación de datos, o en cuanto sea razonablemente posible, teniendo debidamente en cuenta la condición y capacidad jurídica de ciertos grupos y personas vulnerables. Si hubiere circunstancias excepcionales que impidieran la obtención del consentimiento, el encargado del procesamiento de datos deberá, por lo menos, cerciorarse de que el interesado sabe lo suficiente para comprender y apreciar los propósitos específicos para los cuales se está recopilando y procesando datos personales.

5. TRANSFERENCIA A TERCEROS

Los datos personales sólo podrán transferirse a terceros con el consentimiento explícito del interesado, para un propósito especificado y con la garantía de que se adoptarán las salvaguardias adecuadas para proteger la confidencialidad de los datos personales y para asegurar que se respeten los derechos e intereses del interesado. Por consiguiente, estos tres requisitos de transferencia deberán garantizarse por escrito.

6. CONFIDENCIALIDAD

Cabe respetar la confidencialidad de los datos personales, que además deberá aplicarse en todas las etapas de recopilación y procesamiento de datos y garantizarse por escrito. Todos los miembros del personal de la OIM, así como los representantes de terceros que estén autorizados a acceder y procesar datos personales, estarán sujetos a la confidencialidad. LEG_B1_ProjectImplementation_IN284_EN

7. ACCESO Y TRANSPARENCIA

Habrà que conferir a los interesados la posibilidad de verificar sus datos personales y de acceder a los mismos, siempre que ello no constituya un impedimento para el propósito especificado de recopilación y procesamiento de los datos personales. En todo momento los encargados del procesamiento de datos

deberán ser claros con el interesado en cuanto a los acontecimientos, prácticas y políticas referentes a los datos personales.

8. SEGURIDAD DE LOS DATOS

Los datos personales se mantendrán bajo seguridad, tanto desde el punto de vista técnico como administrativo. Asimismo, deberán protegerse mediante medidas razonables y apropiadas de cualquier modificación no autorizada, manipulación, destrucción ilícita, pérdida accidental, divulgación indebida o transferencia inadecuada. Las medidas de protección consignadas en las políticas y directrices pertinentes de la OIM se aplicarán a la recopilación y procesamiento de datos personales.

9. LA CONSERVACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales se conservarán mientras sea necesario, y serán destruidos o transformados en datos anónimos en cuanto se haya alcanzado el propósito especificado de recopilación y procesamiento de datos. Ahora bien, podrán conservarse por un periodo adicional determinado, si así se solicita para beneficio del interesado.

10. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS

Estos principios se aplicarán a los registros de datos personales tanto electrónicos como en papel, y se complementarán por medidas adicionales de protección, dependiendo, entre otros, de la confidencialidad de los datos personales. Estos principios no se aplicarán a datos que no sean de carácter personal.

11. TITULARIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

La OIM asumirá la titularidad de los datos personales recopilados directamente de los interesados o recopilados en nombre de la OIM, a menos que se acuerde lo contrario, por escrito, con terceros.

12. SUPERVISIÓN, CUMPLIMIENTO Y SOLUCIONES INTERNAS

Habrà que designar a una entidad independiente que se encargue de la implementación de estos principios e investigue en caso de litigio, por tanto, los puntos focales de protección de datos designados deberán colaborar en el monitoreo y capacitación correspondientes. Asimismo, se adoptarán medidas para resolver cualquier caso de recopilación o procesamiento de datos ilícito, así como cualquier violación de los derechos o intereses del interesado.

13. EXCEPCIONES

Cualquier intento de establecer una excepción con relación a estos principios deberá ser sometido a la aprobación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la OIM, así como de la Unidad/Departamento competente en la Sede de la OIM.

GLOSARIO

Datos anónimos – Datos en los cuales se ha retirado todos los factores personales identificables, por tanto, no existe una probabilidad razonable de que el interesado pueda ser identificado o encontrado.

Consentimiento – Cualquier decisión libre, voluntaria e informada expresada o implícita, otorgada con un propósito específico.

Menor – Cualquier persona de menos de 18 años de edad.

Encargado del procesamiento de datos – Miembro del personal de la OIM o representante de terceros que tiene la autoridad para decidir sobre el contenido y la utilización de los datos personales.

Procesamiento de datos – La manera en que se recopilan, inscriben, almacenan, archivan, buscan, utilizan, divulgan, comunican, transfieren y destruyen datos personales.

Protección de datos – Aplicación sistemática de una serie de salvaguardas institucionales, técnicas y físicas para preservar el derecho a la intimidad con respecto a la recopilación, almacenamiento, utilización y divulgación de datos personales.

Punto focal de protección de datos – Cualquier miembro del personal de la OIM, nombrado por los representantes regionales de la OIM, para que haga las veces de punto de contacto o punto de referencia en materia de protección de datos y tenga a su cargo el monitoreo de las prácticas de protección de datos en la región a la cual ha sido asignado.

Interesado – Beneficiario de la OIM que puede ser identificado, directa o indirectamente, con relación a un factor o grupo de factores específicos. Estos factores comprenden el nombre, el número de identificación, las circunstancias materiales, así como las características físicas, mentales, culturales, económicas o sociales que puedan servir para identificar a dicho beneficiario.

Registro electrónico – Cualquier sistema electrónico de archivo de datos que contenga datos personales.

OIM – Organización Internacional para las Migraciones.

Beneficiario de la OIM – Cualquier persona que reciba asistencia o que se beneficie de un programa o proyecto de la OIM. **Sede de la OIM** – Oficina de la OIM localizada en Ginebra, Suiza.

Personal de la OIM – Todas las personas empleadas por la OIM, ya sea con carácter temporal o permanente, incluidos intérpretes oficiales y oficiosos, personal encargado de ingresar los datos, pasantes, investigadores, asesores designados y personal médico.

Unidad/Departamento de la OIM – Estructura en la Sede de la OIM encargada de las esferas de actividad de la OIM.

Saber – Capacidad de comprender y apreciar plenamente el propósito específico para el cual se recopilan y procesan los datos.

Datos impersonales – Cualquier información que no se refiera a un interesado identificado o identificable.

Registro en papel – Cualquier documento impreso o escrito que contenga datos personales.

Datos personales – Cualquier información relativa a un interesado, identificado o identificable, que se consigne por medios electrónicos o en papel.

Terceros – Cualquier persona física o jurídica, gobierno o cualquier otra entidad que no sea parte del objetivo original especificado para el cual se recopilan y procesan los datos personales. El tercero, que haya manifestado por escrito su acuerdo con las condiciones de transferencia esbozadas en el principio 5, estará autorizado a acceder y procesar datos personales.

Grupos vulnerables – Cualquier grupo o sector de la sociedad, incluidos los menores, que estén particularmente expuestos al riesgo de ser objeto de prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o penurias económicas.

Personas vulnerables – Cualquier beneficiario de la OIM que carezca de la capacidad jurídica, social, física o mental de otorgar su consentimiento.

Anexo D Procedimiento para la Elaboración y Presentación de Informes Financieros

A. OBJETIVOS

Objetivo principal

El objetivo principal de este manual es proporcionar el procedimiento para la elaboración y entrega de informes financieros por parte de los Socios Implementadores con los cuales se suscriban acuerdos de implementación.

Objetivos específicos

- Asegurar que los socios implementadores mantengan el control y buen manejo de los recursos aportados por la OIM y se rijan en todo momento por las políticas de la Organización, las políticas de los Donantes y lo establecido en los acuerdos respectivos.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad y los diferentes procesos que deben gestionar y cumplir los ejecutores para el desarrollo de los acuerdos de implementación.
- Asegurar que los recursos de las contrapartidas aportadas por los socios implementadores se ejecuten según lo establecido en los acuerdos suscritos.

B. NORMATIVA

Los procedimientos de revisión de informes financieros se basan en las políticas internas de OIM, requerimientos específicos de los donantes y a los acuerdos suscritos entre OIM y el ejecutor.

C. MANEJO DE LOS RECURSOS

C.1 CONTRIBUCIÓN OIM

- Las entidades con las que se celebren acuerdos deben abrir una cuenta bancaria independiente “tipo corriente”, destinada única y exclusivamente al objeto previsto en el acuerdo (Si aplica).

En caso de que los fondos o recursos se mantengan en una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros, éstos deberán ser reintegrados a la OIM.

- Para mantener un adecuado control del manejo de los recursos, el Ejecutor, deberá mantener registros financieros, documentos soporte solicitados contractualmente, que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados; los cuáles deben conservarse durante siete años a partir del final del año natural en que se tramite la última transacción vinculada con la colaboración con el asociado en la implementación a menos que en el acuerdo de financiación con el donante se haya especificado un lapso de tiempo mayor. Durante ese periodo, deberán estar disponibles en cualquier momento razonable para que la OIM, o el representante que esta haya designado, como un auditor o un donante, los puedan inspeccionar, verificar, auditar o reproducir.

C.1.1 GASTOS RECONOCIDOS

- Únicamente serán reconocidos los gastos en los que se incurran en cumplimiento de los objetivos del acuerdo, debiendo ser admisibles. Para ser admisibles, todos los gastos que realice un asociado en la implementación deberán:

- Haberse efectuado con arreglo al acuerdo de implementación de proyecto y en consonancia con los requisitos de los donantes;
 - Ser necesarios para llevar a cabo las actividades estipuladas en el acuerdo de implementación de proyecto y el documento de proyecto;
 - Estar previstos e incluidos en el presupuesto del proyecto;
 - Haberse efectuado por el asociado en la implementación durante el calendario de aplicación, tal como se especifique en el acuerdo de implementación de proyecto;
 - Ser auténticos, razonables, estar justificados y respetar el principio de buena gestión financiera; y
 - Ser identificables y verificables mediante documentos justificativos, y quedar registrados en la contabilidad del asociado en la implementación con arreglo a sus prácticas contables.
- Si los gastos no cumplen los criterios de admisibilidad serán inaceptables. Ello supone que no podrán ser financiados por la OIM. Entre los gastos que nunca se considerarán admisibles en el marco del proyecto se incluyen los siguientes:
 - Las deudas contraídas por el asociado en la implementación con terceros y las provisiones por posibles pérdidas futuras.
 - Los gastos financiados por medio de otras fuentes.
 - Las pérdidas por conversión de divisas.

Otros gastos que nunca serán admisibles, salvo que la OIM los haya autorizado previamente y hayan quedado especificados en el acuerdo de implementación de proyecto, son los siguientes:

- La compra de terrenos o edificios, salvo que represente el objetivo específico de la medida en cuestión.
- Gastos de subcontratación.
- Cualquier gasto en el que se incurra tras la finalización del proyecto (por ejemplo, la evaluación final).

El acuerdo de implementación de proyecto prevé que todo gasto que la OIM o el donante de los fondos del proyecto no consideren admisible de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo deberá ser reembolsado a la OIM en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que la OIM notifique por escrito la no admisibilidad de los gastos.

C.1.2 COMPRAS

- Toda compra cuyo valor sea menor o igual a USD 5.000, debe ir precedida por lo menos de una cotización, de las cuales se tomará la opción más favorable, garantizando condiciones de calidad.
- Toda compra cuyo valor se encuentre entre USD 5.000 y USD 300.000, debe ir precedida como mínimo por tres cotizaciones, de las cuales se tomará la opción más favorable, garantizando condiciones de calidad y adjuntar copia del cuadro resumen de las evaluaciones, se adjunta template de análisis de evaluación de OIM (Anexo 1).
- Toda compra cuyo valor sea superior a USD 300.000, debe ir precedida con la aprobación de OIM de los Términos de referencia, así como un proceso de licitación pública, de las cuales se tomará la opción más favorable, garantizando condiciones de calidad y adjuntar copia del cuadro resumen de las evaluaciones.
- Se aplicarán las restricciones de compra de acuerdo con las estipulaciones de los donantes tales como: origen y procedencia.

C.1.3 PRESUPUESTO

- El presupuesto aprobado es la representación en términos financieros, de las actividades del proyecto tal como se aprueba en el acuerdo.

C.1.3.1 CONTROL PRESUPUESTAL

- Los gastos reportados por los diferentes proyectos no podrán exceder el valor total aprobado en el acuerdo, ni exceder el monto designado para cada rubro o categoría del presupuesto, ni se podrán transferir fondos entre un rubro a otro, salvo que exista una aprobación previa por escrito del Comité Técnico supervisor del acuerdo. No será permitido el traslado de los rubros del presupuesto sin la respectiva aprobación.
- Para la aprobación de ajustes presupuestario, del ya aprobado en el proceso de selección y constan en el convenio, se debe reflejar el valor de rubros originales, el

valor del presupuesto propuesto, la variación y la justificación respectiva.

RUBRO / LINEA	VALOR PRESUPUESTO	VARIACION	NUEVO PRESUPUESTO	MOTIVO
XXXXXXXXXX	100.000	10%	110.000	
YYYYYYYYYY	200.000	-20%	160.000	
ZZZZZZZZZZ	300.000	10%	330.000	

- Todo tipo de modificaciones debe tener aprobación de OIM antes de la implementación de los ajustes por parte del Socio y se formalizará mediante enmienda.
- El presupuesto y sus modificaciones debe constar en los informes financieros respectivos.
- OIM bajo ningún concepto procederá a rembolsar al ejecutor los gastos que presente como excedente a la suma total del acuerdo.
- Para solicitar los siguientes desembolsos el Socio Implementador deberá contar con los informes financieros y técnicos aprobados por parte de la OIM.

C.1.4 INFORMES FINANCIEROS

La entidad ejecutora deberá suministrar a la OIM, los informes financieros donde se refleje el manejo de los recursos y según con la periodicidad contemplada en el acuerdo, adjuntando la documentación soporte razonable, atribuible y admisible. Se socializará con el socio el formato para la presentación del Informe Financiero.

C.1.4.1 DOCUMENTACION SOPORTE

- Todo gasto debe estar soportado con documentos contables reconocido como: factura y/o cuenta de cobro o contrato (de trabajo, construcción, arrendamiento, etc.) correspondiente, copia del RUC si aplica, informes, etc.
- Las facturas deben cumplir con los requisitos de la factura de venta de acuerdo con la normativa y regularización aplicable, así como la autoridad de control nacional (SRI).
- Las cuentas de cobro deben presentar ciudad y fecha, nombre, firma RUC o cédula del beneficiario, el detalle de la transacción, el valor en números y letras de la misma, y dirección y teléfono.

Todos los documentos soporte deben estar acompañados por el comprobante de egreso que genera el pago.

- Anexar el extracto bancario donde se registran las transacciones realizadas y la conciliación bancaria de cada uno de los meses correspondiente al período de presentación del informe.
- Toda la documentación deberá contener el sello de fiel copia del original.
- Toda factura o cuenta de cobro deberá ser expedida a nombre del socio implementador.

Los documentos soporte que la OIM aprueba por rubros entre otros son los siguientes:

a) Compras de activos que tengan componente tecnológico:

- Para compras de activos como computadores de escritorio, computadores portátiles, tabletas, celulares, scanner, impresoras, fotocopadoras, licencias, etc, deben ser legalizados con carta de aprobación expedida previa a la compra, por parte de la Unidad de Compras y la Unidad de ICT de la OIM.
- Comprobante de egreso del pago y soporte de transferencia.
- Presentar facturas legales de acuerdo con la normativa y regularización del Código Tributario Interno, así como del Sistema de Rentas Internas.

b) Personal contratado por Honorarios:

Se debe reportar el valor bruto de la cuenta de cobro, sin deducciones. Anexar:

- Autorización de contratación por escrito de parte de OIM, en casos de subcontratación para la ejecución de una actividad específica del acuerdo.
- Comprobante de egreso del pago y soporte de transferencia.
- Las facturas deben cumplir con los requisitos de la factura de venta de acuerdo con la normativa y regularización del Código Tributario Interno, así como del Sistema de Rentas Internas.
- Contratos de prestación de Servicios. (Anexarlos solo en el primer informe en el que se reporta esta persona).



- RUC del consultor.
- Informe/s proporcionados por el consultor donde consten los productos esperados bajo el contrato y que habiliten el pago. Este informe debe venir con la firma de aprobación del mismo.

c) Para contratos por Nomina:

Se debe relacionar en la hoja “gastos de personal” el costo total que le genera al Socio Implementador tener un trabajador en el mes; es decir el valor total devengado, prestaciones sociales, aportes fiscales y seguridad social correspondiente.

- Comprobante de egreso del pago y soporte de transferencia.
- Desprendible de pago con firma de los funcionarios (Si aplica)
- Fotocopia de la planilla unificada del pago de Seguridad Social y fiscales, en el que se vea discriminado el aporte por cada trabajador.

Nota: Cuando se reporten pagos por terminación de contratos, solo se aceptará el valor proporcional al gasto de los aportes correspondientes a los días trabajados, dentro del periodo reportado y que se encuentren dentro de la vigencia del acuerdo. Los costos por indemnizaciones o bonificaciones por retiro de funcionarios no serán reconocidos por la OIM.

d) Entrega de Intervenciones basadas en dinero a Beneficiarios y Manejo de Fondos de Caja de Ahorros establecidos en Convenio.

Las intervenciones basadas en dinero o CBI, por sus siglas en inglés, deben enfocarse en las personas, preservar la igualdad de género, y brindar a las personas desplazadas y afectadas por desastres o conflictos, migrantes y comunidades de acogida, la dignidad y la opción de priorizar sus necesidades específicas individuales, familiares y comunitarias. Para lo cual se soportará con los siguientes documentos:

- Lista de identificación elaborada por el Socio Implementador junto con la ficha de vulnerabilidad y aprobada por la OIM indicando, entre otras cosas: nombre de los beneficiarios, número de teléfono de cada beneficiario y monto a transferir. Esta lista debe ser enviada a OIM antes del pago para su revisión y aprobación.

- Registros certificados de las "plantillas" generadas desde la plataforma bancaria (codificadas por el Socio Implementador y antes de que se envíe el sms / código).
- Informes de retiro certificados del banco que indiquen, entre otras cosas: nombre de los beneficiarios, número de teléfono de cada beneficiario, monto por beneficiario, código PIN recibido, fecha y lugar del retiro.
Para las Cajas de Ahorro, se evidenciará las actas de constitución de cada Caja de Ahorro y elección de su directiva; además un acta de un buen uso de recursos y responsabilidad.

e) Gastos de útiles de oficina o material de apoyo para capacitaciones, asesoría y asistencia técnica.

- Comprobante de egreso del pago y soporte de transferencia.
- Presentar facturas legales de acuerdo con la normativa y regularización del Código Tributario Interno, así como del Sistema de Rentas Internas.
- Evitar recibos de caja menor para compras. En casos excepcionales se aceptará este tipo de recibos hasta por un monto máximo de US\$50.00 con informe del trayecto.
- Detalle de asistentes a las capacitaciones, tanto para material de apoyo como para las facturas soporte del lugar de capacitación y del consultor.

f) Gastos relacionados con Transporte y viáticos requeridos para el personal técnico y o beneficiarios.

- Comprobante de egreso del pago
- Recibos de caja debidamente autorizados y firmados por el personal técnico.
- Para el caso de contratación de transporte, factura donde se establezca claramente el recorrido y el número de personas.
- Adjuntar la planilla de ocupantes del transporte.
- Presentar un informe de las visitas realizadas por cada funcionario que soporte el desplazamiento.
- En caso de tener alguna política específica de viáticos, debe ser presentada a la OIM para su aprobación e instrumentación dentro de la ejecución del acuerdo.



- En caso de no tener una política específica de viáticos se aplicará la de la OIM.
- Para viáticos, factura de pago del Hotel.
- Factura o recibo de desplazamientos terrestres y aéreos (pasabordos en caso de boletos aéreos).
- Factura por desplazamientos fluviales.

g) Otros gastos tales como Refrigerios para los beneficiarios requeridos en las actividades del proyecto.

- Comprobante de egreso del pago.
- Presentar facturas legales de acuerdo con la normativa y regularización del Código Tributario Interno, así como del Sistema de Rentas Internas.
- Adjuntar la planilla de asistencia de los beneficiarios a los eventos.

h) Materiales de promoción, comercialización y difusión del proyecto, visibilidad del proyecto, alquiler de aulas para actividades específicas del proyecto,.

- La visibilidad debe ajustarse al protocolo de comunicaciones y visibilidad de la OIM y del proyecto.
- No se podrá proceder con ningún desembolso de visibilidad si no tiene la aprobación del área de Comunicación de OIM.
- Comprobante de egreso del pago y/o soporte de transferencia.
- Presentar facturas legales de acuerdo con la normativa y regularización del Código Tributario Interno, así como del Sistema de Rentas Internas.

i) Gastos de administración del Socio Implementador

- Se aceptará según lo estipulado en el acuerdo. Tales como: arriendos, servicios públicos, compra de muebles y equipos de cómputo o de comunicación, entre otros gastos requeridos para la operación del proyecto.

j) Otros gastos especiales siempre y cuando se encuentren estipulados en el acuerdo.

k) Legalización de unidades productivas en el siguiente orden y por cada uno de los participantes:

- Anexar acta de entrega de los desembolsos "realizados a cada beneficiario y debidamente firmada"
- Plan de Inversión para la unidad productiva; si esta descrito en el acta no es necesaria.
- Fotocopia de la cedula del participante.
- Anexar las respectivas facturas relacionadas al acta de entrega y además detallar cada uno de los productos adquiridos descritos en la factura, específicamente para el beneficiario. Si se realizó una compra para varios participantes anexar fotocopias.

Cualquier diferencia o discrepancia durante la revisión del informe financiero será designado como "Gastos no reconocidos".

C.1.4.2 REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DEL INFORME FINANCIERO

- Los informes deben ser presentados en siguiendo las instrucciones socializados y los formatos compartidos por el punto focal respectivo, los soportes serán presentados en el mismo orden en que se relacionan en la hoja de cálculo y anexar la relación de pagos en digital (archivo en Excel).
- Junto con los reportes financieros (intermedio o final) deben incluirse los mayores de cuenta con el detalle de cada gasto, el mismo que va a ser soportado con los documentos habilitantes de acuerdo al gasto.
- Para el caso de proyectos productivos que generen utilidades destinadas a la operación del negocio, es obligación del Socio Implementador presentar los balances, estado de resultados del giro del negocio y flujos de caja, correspondiente al mismo período de revisión del informe financiero.

C. 2 CONTRAPARTIDA (CUANDO SEA APLICABLE)

- * Las contrapartidas o gastos compartidos son los aportes que las entidades firmantes de los acuerdos se comprometen a entregar y/o gestionar con otras instituciones

aportantes en beneficio del proyecto. Estos gastos serán aceptados como parte de la contrapartida del ejecutor cuando dichas contribuciones sean verificables por medio de los registros contables, así como la presentación de informes financieros.

- * Las entidades ejecutoras se ceñirán a los parámetros establecidos por OIM para reportar los aportes de contrapartida, durante el tiempo y según la periodicidad establecida en el acuerdo.
- * OIM se reserva el derecho de realizar revisión en cualquier tiempo, durante la ejecución del proyecto.
- * Se debe elaborar un reporte que cubra el mismo período de los informes de la partida, consolidado de las entidades que aportan al acuerdo. Estos informes deben elaborarse en archivo electrónico con toda la documentación soporte necesario para la verificación financiera de la ejecución.
- * Para la presentación de informes de contrapartida se aplican las disposiciones mencionadas en el punto C.1.4.2

Los aportes de los ejecutores pueden ser en efectivo o en especie, pudiendo existir en un mismo proyecto ambos tipos de aporte, de acuerdo con las categorías definidas en la ficha de proyecto. En la ficha del proyecto se deberá adjuntar un documento narrativo de los rubros propuestos para la contrapartida.

Se deberá presentar la documentación de respaldo que refleje los aportes del ejecutor tales como facturas, etc.

D. LIQUIDACION DEL ACUERDO

- * Una vez terminado el plazo de ejecución del acuerdo el Socio Implementador deberá entregar el informe final conforme a lo establecido en el acuerdo.
- * Una vez emitido el informe financiero final y entregado por parte de la OIM al Socio Implementador, éste tendrá un plazo de 10 días laborables para presentar las respuestas a las observaciones del informe. En caso de no recibir respuesta alguna OIM entenderá por aceptadas las observaciones emitidas en el informe financiero final.
- * Una vez que el Socio Implementador haya entregado las respuestas a las observaciones,



OIM procederá a detallar la liquidación final del acuerdo en el acta de liquidación respectiva.

- * En caso de devolución de recursos el Socio Implementador deberá presentar el comprobante de consignación de estos en la cuenta que OIM indique según corresponda.